

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 30 de agosto de 2023 para que provea, la solicitud de medida.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto :	Decreta embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Cooperativa Avanza Nit 890002377-1
Demandadas:	Angelica María Luna Hincapié CC 41.940.901
Radicado:	630014003007-2016-00451-00

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. se **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50% del salario o en su defecto el 100% de los honorarios si se trata de Contrato de Prestación de Servicios, que recibe la señora ANGELICA MARIA LUNA HINCAPIE, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.940.901, quien labora al servicio de GUHUTEMP S.A.S con domicilio en la dirección Carrera 19 - 79 A 05 Oficina 201 Bogotá D.C. y correo electrónico gestionhumanatemporal@gmail.co.

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes **con la advertencia de que responderá por los valores que no hubiere consignado, tal como lo consagra el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.**

Remítase igualmente al correo electrónico felipeperez.abogado@gmail.com del apoderado de la parte demandante.

El canal dispuesto para recepcionar las comunicaciones es: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 150 DEL** 31 DE AGOSTO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7692c46f84dace4d7fd6d25d1bc977488c935e34ed7126e69c26c0a56009a4**

Documento generado en 28/08/2023 03:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>